

BAQUEDANO, 26 MAY 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

972

VISTOS:

1. El decreto exento número dos mil novecientos cuarenta y cuatro de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, que aprueba programa social de la dirección de desarrollo comunitario denominado "La Estación".
2. El contrato de prestación de servicios de fecha doce de abril del dos mil, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Jael Leonor Araya Carreño, cedula de identidad número quince millones diecisiete mil ochocientos veintiséis guión seis.
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Jael Leonor Araya Carreño Rut Nro. 15.017.826-6, de fecha doce de abril del dos mil diez, por el periodo comprendido desde el 12 de abril al 30 de junio del 2010, por el monto total de haberes mensuales de \$ 833.334 (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, retención incluida), para que realice las siguientes funciones,
 - ✓ Apoyar al coordinador en la gestión del programa
 - ✓ Realizar los informes sociales pertinentes de los usuarios del programa
 - ✓ Gestionar los recursos necesarios para el logro del objetivo de cada usuario
 - ✓ Realizar los diagnósticos sociales pertinentes de los usuarios.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
3. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CAROLINA IBARRA FIGUEROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


SERGIO VEGA VENEGAS
ALCALDE (S)

SVV/CIF/SVD/svd
DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA & Jael Leonor Araya Carreño

En Baquedano a doce días del mes de abril del dos mil diez, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y la Mandataria Jael Leonor Araya Carreño, chilena, casada, cedula de identidad y rol único tributario numero quince millones diecisiete mil ochocientos veintiséis guión seis, de profesión Asistente Social, en adelante, "La Profesional", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO :En cumplimiento del Programa Social Cultural de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "La Estación", aprobado por decreto exento Nro. 2944 de fecha 31 de diciembre del 2009.

SEGUNDO :Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley numero dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con doña Jael Leonor Araya Carreño, con el objeto para que pueda cumplir con las siguientes funciones detalladas en el programa:

- Apoyar al coordinador en la gestión del programa
- Realizar los informes sociales pertinentes de los usuarios del programa
- Gestionar los recursos necesarios para el logro del objetivo de cada usuario
- Realizar lo diagnostico sociales pertinentes de los usuarios.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa denominado "La Estación", doña Jael Leonor Araya Carreño, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO :Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Profesional la cantidad de \$ 833.334 (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de doña Jael Leonor Araya Carreño, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por la Profesional durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO :El presente contrato a honorarios se inicia a partir del doce de abril y su duración será hasta el treinta de junio del dos mil diez, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado, o bien el Profesional incurra en faltas que ocasionen algún perjuicio en la puesta en marcha del programa, en estos casos la parte interesada en poner término al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos quince días de anticipación.

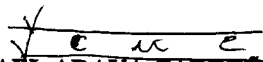
SEXTO :Los gastos de traslado, cuando la finalidad del programa lo amerite desde la localidad de Baquedano hacia Sierra Gorda y viceversa se imputarán a la cuenta 22.08.007., del presupuesto municipal.


Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que doña Jael Leonor Araya Carreño, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEPTIMO :Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.


JAEL ARAYA CARREÑO
RUT N° 15.017.826-6


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA